

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

*EDICTO de 7 de septiembre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 239/2007.*

DON MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ROBLES, MAGISTRADO JUEZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BADAJOZ Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Verbal de Desahucio seguidos en este Juzgado con el número 239/07, a instancia de Don Francisco Luis González y Doña Juana González Martínez, aparece el encabezamiento y Fallo del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NÚM. 89/07

En Badajoz, a tres de mayo de dos mil siete

Dña. Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz y su Partido, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal arrendaticio 239/07 promovidos por el Procurador Sr. Don Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de Don Francisco Luis González Terrón y Doña Juana González Martínez los cuales han sido asistidos por el Letrado Sr. Don Ramón Fernández Benegas, contra Abdelkarim Fahmi, en situación procesal de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento por expiración del plazo... - FALLO. Que debo estimar y estimo la demanda formula-

da por el procurador Sr. Rivera Pinna en nombre y representación de Don Francisco Luis González Terrón y Doña Juana González Martínez contra Abdelkarim Fahmi sobre extinción del contrato de arrendamiento que une a las partes de fecha 26 de enero de 2002 y, en consecuencia, debo declarar y declaro terminado y extinguido por expiración del plazo, el contrato mencionado, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a dejar libre y vacua la vivienda dentro del plazo de un mes con apercibimiento de lanzamiento si no la desalojare voluntariamente en el citado plazo; todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art.º 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero y su Disposición Transitoria Segunda.

Llévese testimonio literal de la presente a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado Don Abdelkarim Fahmi, se acuerda la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Badajoz, a siete de septiembre de dos mil siete.

El Magistrado Juez

El Secretario